

DECRETO N° 33.552

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 33.122, de fecha 26 de octubre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°- El informe a que hace referencia el artículo 3° tendrá validez de diez (10) años, desde que el mismo es suscripto por el profesional interviniente”.

Artículo 2°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CECILIA CAIRO
Presidenta

CARLOS R. OTERO
Secretario General

Montevideo, 25 de Octubre de 2010.-

VISTO: el Decreto N° 33.552 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2010, y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3563/10, de 9 de agosto de 2010, se modifica el artículo 5° del Decreto N° 33.122, de 26 de octubre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°- El informe a que hace referencia el artículo 3° tendrá validez de diez (10) años, desde que el mismo es suscripto por el profesional interviniente";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.552, sancionado el 7 de octubre de 2010; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Desarrollo Económico e Integración Regional, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Equipo Técnico Digesto y Normas Departamentales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-